

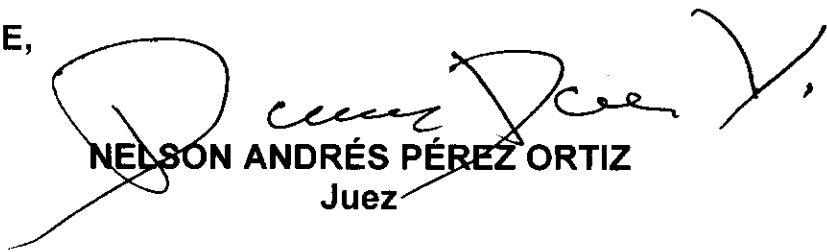
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 FEB 2024

Proceso N° 2022-00435.

- 1. No se tienen en cuenta las notificaciones electrónicas intentadas al demandado, por cuanto, en el libelo genitor se manifestó bajo la gravedad de juramento desconocer canales electrónicos para tal fin, además que no se allegaron pruebas que acrediten el dominio en cabeza del demandado (fl. 21).
- 2. Obre en autos el citatorio infructuoso intentado a la dirección Av. Carrera 89 B No. 54 B -34 de Bogotá (fl. 21).
- 3. Previo a emitir pronunciamiento frente a la solicitud de emplazamiento, inténtese la notificación del demandado a la dirección Av. Carrera 89 B No. 54 B -34 sur de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG


República de Colombia
Poder Judicial - Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

☒ anterior a la se Notifico per Estado
No. 007 Fecha 08 FEB 2024

El Secretario(a). _____